



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 206/2020

La Paz, 22 de octubre de 2020

REF.: DECRETO SUPREMO N° 4372 DE 19/10/2020, QUE MODIFICA LAS ALÍCUOTAS DEL GRAVAMEN ARANCELARIO PARA LAS MERCANCÍAS IDENTIFICADAS A NIVEL DE SUBPARTIDA ARANCELARIA DEL ARANCEL ADUANERO DE IMPORTACIONES DE BOLIVIA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INDIVISIBLE DEL CITADO DECRETO SUPREMO.

Para su conocimiento, se remite el Decreto Supremo N° 4372 de 19/10/2020, que modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas a nivel de subpartida arancelaria del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia, conforme lo establecido en el Anexo que forma parte indivisible del citado Decreto Supremo.

BRRF fch
cc. archivo

Boris Rafael Rentería Fernández
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 1322

La Paz - Bolivia 19 de octubre de 2020

Contenido:

LEY

1334

DECRETOS

4367

4368

4369

4370

4371

4372

4373

4374

4375

4376

4377

4378

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

LEY

1334 19 DE OCTUBRE DE 2020 .- Aprueba la transferencia, a título gratuito, de un lote de terreno con una superficie de 2.908,75 m², fracción de una superficie total de 10.000 m², de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya, ubicado en el Barrio "Central" del Municipio de Padcaya, Provincia Arce del Departamento de Tarija; a favor de la Caja Nacional de Salud - C.N.S., con destino exclusivo para la construcción del Centro Integral de Salud (C.I.S.) - Padcaya, (Primer Nivel), de conformidad a la Ley Municipal N° 45 de 16 de abril de 2019, modificatoria a la Ley Municipal N° 38 de 27 de junio de 2018, emitidas por el Gobierno Autónomo Municipal de Padcaya.

DECRETOS

4367 19 DE OCTUBRE DE 2020 .- Designa temporalmente al ciudadano WILSON PEDRO SANTAMARIA CHOQUE, Viceministro de Seguridad Ciudadana, como MINISTRO DE GOBIERNO, hasta la designación del titular.

4368 19 DE OCTUBRE DE 2020 .- Designa temporalmente al ciudadano REYNALDO ESTEBAN PAREDES ALARCON, Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional, como MINISTRO DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURAS, hasta la designación del titular.

4369 19 DE OCTUBRE DE 2020 .- Regula la prestación de servicios del personal profesional en salud en más de una entidad o institución de los Subsectores Público y de la Seguridad Social de Corto Plazo del Sistema Nacional de Salud.

19 DE OCTUBRE DE 2020 .- Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Instituto del Seguro Agrario - INSA, por concepto de pago de la prima en el marco de la Ley N° 144, de 26 de junio de 2011, de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.



- 4371 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Declara Reserva Fiscal Minera al sector Serranía de las Minas del Departamento de Chuquisaca, con la finalidad de que el Servicio Geológico Minero – SERGEOMIN efectúe actividades de prospección y exploración, para la determinación de su potencial mineralógico.
- 4372 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Modifica las alícuotas del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas a nivel de subpartida arancelaria del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia, conforme lo establecido en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.
- 4373 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Establece modificaciones al Anexo del Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006, Reglamento a la Ley N° 3467 de 12 de septiembre de 2006, para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos – ICE.
- 4374 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Amplía el plazo de permanencia de los vehículos de turismo, y disponer la regularización de los despachos aduaneros de importación al consumo con exención de tributos aduaneros del sector diplomático y sus agencias de cooperación.
- 4375 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Autoriza al Ministerio de Salud, el incremento de la subpartida de Consultorías por Producto para cumplir con sus objetivos institucionales programados por la Unidad de Promoción de la Salud.
- 4376 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Autoriza la asignación presupuestaria de recursos adicionales a favor del Ministerio de la Presidencia.
- 4377 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Reglamenta la Ley N° 2088, de 26 de abril de 2000, modificada por la Ley N° 1250, de 14 octubre de 2019.
- 4378 **19 DE OCTUBRE DE 2020** .– Establece disposiciones técnico-administrativas para la presentación del Formulario de Nivel de Categorización Ambiental – FNCA en las Actividades, Obras o Proyectos – AOPs de Categoría 3, del Sector de Telecomunicaciones.

PR

Pe

DECR

I.

II.

día de

Díaz T

DECRETO SUPREMO N° 4372

JEANINE ÑEZ CHÁVEZ

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado, el Régimen Aduanero y Comercio Exterior.

Que el Artículo 26 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, y el Artículo 7 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, disponen que el Órgano Ejecutivo podrá establecer mediante Decreto Supremo la alícuota del Gravamen Arancelario, aplicable a la importación de mercancías.

Que el Decreto Supremo N° 29349, de 21 de noviembre de 2007 y sus modificaciones, establecen la nueva estructura arancelaria con alícuotas de cero por ciento (0%), cinco por ciento (5%), diez por ciento (10%), quince por ciento (15%), veinte por ciento (20%), treinta por ciento (30%) y cuarenta por ciento (40%) para el pago del Gravamen Arancelario.

Que el Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo N° 25870, de 11 de agosto de 2000, establece las prohibiciones y autorizaciones previas para la importación o ingreso de mercancías a territorio nacional, así como las certificaciones para el despacho aduanero de mercancías.

Que es necesario adoptar políticas destinadas a otorgar seguridad vial, disminuyendo las posibilidades de accidentes de tránsito por la utilización de motores y neumáticos usados y/o en deterioro, a través de medidas arancelarias.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas a nivel de subpartida arancelaria del Arancel Aduanero de Importaciones de Bolivia, conforme lo establecido en el Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La disposición establecida en el presente Decreto Supremo, entrará en vigencia al vencimiento de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES DEROGATORIAS.- Se derogan el inciso b) del Artículo 1 y el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 2657, de 27 de enero de 2016.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Rural y Tierras, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.

FDO. JEANINE ÁÑEZ CHÁVEZ, Yerko M. Núñez Negrette, Karen Longaric Rodríguez, Wilson Pedro Santamaria Choque, Luis Fernando López Julio, Gonzalo Silvestre Quiroga Soria, Branko Goran Marinkovic Jovicevic, Víctor Hugo Zamora Castedo, Álvaro Rodrigo Guzmán Collao, Adhemar Guzman Ballivian, Iván Arias Durán , Jorge Fernando Oropeza Teran, Álvaro Eduardo Coímbra Cornejo, Álvaro Tejerina Olivera, María Eidy Roca de Sangüesa, María Elva Pinckert de Paz, Reynaldo Esteban Paredes Alarcón , Beatriz Eliane Capobianco Sandoval.

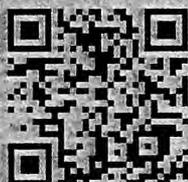
CC
40.12
4012.11.C
4012.12.C
4012.19.C
4012.20.C
84.07
8407.34.C
8407.34.C
8407.34.C
84.08
8408.20
8408.20.S
8408.20.S
8408.20.S
8408.20.S
87.08
8708.70
8708.70.
8708.70.
8708.70.

ANEXO

CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA (%)
40.12	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados o usados, de caucho; bandajes (llantas macizas o huecas); bandas de rodadura para neumáticos (llantas neumáticas) y protectores («flaps»), de caucho.	
	- Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados:	
4012.11.00.00	-- De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar («break» o «station wagon») y los de carreras)	30
4012.12.00.00	-- De los tipos utilizados en autobuses o camiones	30
4012.19.00.00	-- Los demás	30
4012.20.00.00	- Neumáticos (llantas neumáticas) usados	30
84.07	Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).	
	- Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8407.34.00	-- De cilindrada superior a 1.000 cm ³ :	
8407.34.00.10	--- Usados	30
8407.34.00.90	--- Los demás	10
84.08	Motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores diésel o semi-diésel).	
8408.20	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:	
8408.20.90	-- Los demás:	
8408.20.90.10	--- Usados	30
8408.20.90.90	--- Los demás	10
87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05.	
8708.70	- Ruedas, sus partes y accesorios:	
8708.70.10	-- Ruedas y sus partes	
8708.70.10.10	--- Usados	30
8708.70.10.90	--- Los demás	10

VISITE NUESTRA
PAGINA WEB

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS. NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

Impreso en Talleres de la
Gaceta Oficial de Bolivia
Dirección:
Calle Mercado N° 1121
Edificio Guerrero—Planta Baja
Teléfonos:
2147935—2147937

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs. 15